



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Salud
Nit.890.480.126-7

RESOLUCIÓN No. 076

“Por medio de la cual se realiza el compromiso presupuestal de los recursos de Esfuerzo Propio Departamental, que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en Salud en los 45 municipios del Departamento de Bolívar, durante la vigencia comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre 2024”

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, conferidas mediante el Decreto No. 040 del 17 de enero de 2024, para dar cumplimiento a lo establecido en artículo 43.4.1 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 2265 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que es deber del Ente Territorial dar cumplimiento a la Constitución Política de Colombia y las leyes que reglamentan el **SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**.

Que la Ley 715 de 2001, en su Artículo 43, establece que a los Departamentos les corresponde “dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia”.

Que el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, establece que el Gobierno Nacional diseñará un sistema de administración de los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado en Salud – UPCS, incluidos los del Sistema General de Participaciones (SGP) y los recursos que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993, sistema en que todo caso deberá observar los principios de eficiencia, economía y oportunidad en aras de garantizar la oportuna asignación y el adecuado flujo de recursos para la prestación de los servicios de salud de la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que el artículo 4° del Decreto 971 de 2011, señala que en los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año, las entidades territoriales emitirán un acto administrativo mediante el cual se realizará el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen Subsidiado en su jurisdicción; lo anterior se compila en el Artículo 2.3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016, que establece el instrumento jurídico para definir el compromiso presupuestal de las entidades territoriales el cual corresponde a un acto administrativo mediante el cual se realizará el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen Subsidiado para la vigencia fiscal, basado en la información de la Base de Datos Única de Afiliados y el monto de recursos incorporado en el presupuesto. Lo anterior, teniendo en cuenta el Parágrafo de este artículo que dice: Las entidades territoriales ejecutarán y registrarán el compromiso presupuestal sin situación de fondos de los recursos de giro directo, con base en la información contenida en la "Liquidación Mensual de Afiliados" de que trata el artículo 7° del presente Decreto.

Que el artículo 2.3.2.1.6. *Presupuestación de los recursos por parte de las entidades territoriales*, establece que los departamentos, municipios y distritos deberán incorporar en los proyectos de presupuesto para la siguiente vigencia fiscal, los recursos propios destinados al régimen subsidiado, los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del



Fosyga, una vez les hayan sido comunicados por el Ministerio de Salud y Protección Social, y los recursos del régimen subsidiado financiados a través del Sistema General de Participaciones en Salud, con base en la información remitida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Que el Artículo 2.6.4.2.2.2.1 del Decreto 2265 de 2017 fue modificado por el Decreto 2497 de 2018 Artículo 10, el cual se adiciona al Decreto 780 de 2016 con el Artículo 2.6.4.2.2.2.1, que establece que la "presupuestación de los recursos que financian y cofinancian el régimen subsidiado: la deben realizar las entidades territoriales en el respectivo fondo de salud, con fundamento en el plan financiero territorial de salud, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse en cada vigencia fiscal, con base en el recaudo real de las rentas que financian y cofinancian el régimen Subsidiado". Por lo tanto, la entidad territorial tendrá que efectuar la presupuestación, causación y giro de los recursos **sin situación de fondos** en concordancia con la liquidación mensual de afiliados - LMA.

Que en el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2024, de la Gobernación del Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental, existen recursos de Esfuerzo Propio para Cofinanciar el Régimen Subsidiado por valor de: **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE CON SETENTA Y NUEVE CVS. (\$71.953.796.160.79).**

Que la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección elaboró y publicó en el mes de octubre del 2023, la Matriz del monto estimado de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado para la vigencia fiscal 2024, relacionando número de afiliados, UPCS por ente municipal, montos de las fuentes de financiación y proyección del costo del aseguramiento por entidad municipal, Matriz que hace parte integral del presente acto administrativo.

Con base en lo anteriormente expuesto, el Secretario de Salud Departamental de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Comprometer en el Presupuesto de la vigencia 2024 del Departamento de Bolívar, el costo de continuidad de la Cofinanciación con recursos de Esfuerzo Propio Departamental, del Régimen Subsidiado en el Departamento de Bolívar, para el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, por la suma de: **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE CON SETENTA Y NUEVE CVS. (\$71.953.796.160.79)**; para garantizar la continuidad del aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado en Salud, registrada en la Base de Dato Única de Afiliados (BDUA) de los municipios y discriminada como lo registra la Matriz Estimativa de los Recursos del Régimen Subsidiado proyectada por la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social, para la vigencia 2024.

PARAGRAFO: El Departamento de Bolívar, realizará los ajustes necesarios al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2024, e implementará mecanismos legales a que hubiere lugar para garantizar la cofinanciación con recursos de Esfuerzo Propio de la población afiliada al Régimen Subsidiado en Salud de los municipios que conforman su territorio, conforme lo establezca la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA), emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez proyectado y legalizado el Acto Administrativo del compromiso presupuestal de los recursos que cofinancian el Régimen Subsidiado, el Departamento de Bolívar – Secretaría de Salud Departamental, remitirá el acto

administrativo a la Dirección de Financiamiento Sectorial de MINSALUD, el cual no podrá exceder la fecha normativa de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos que cofinancian el esfuerzo propio departamental de la continuidad del Régimen Subsidiado en nuestros municipios, se ejecutarán y registrarán **Sin Situación de Fondos** durante la vigencia fiscal 2024, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que se expidan conforme a la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA, que publiquen en sus páginas web MINSALUD y la Administradora de los Recursos del Sistema de Salud – ADRES.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia de la presente Resolución para su conocimiento, fines legales y pertinentes al Ministerio de Salud y Protección Social y a los entes municipales.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Turbaco, a los 17 días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

17 ENE. 2024



JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO
Secretario de Salud Departamental

Proyectó y Elaboró: Nicolás Chedraui Alvarino, PE, Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios, SSB 
Revisó: Eberto Oñate Del Río, Jefe Oficina Asesora Jurídica de la SSB 